

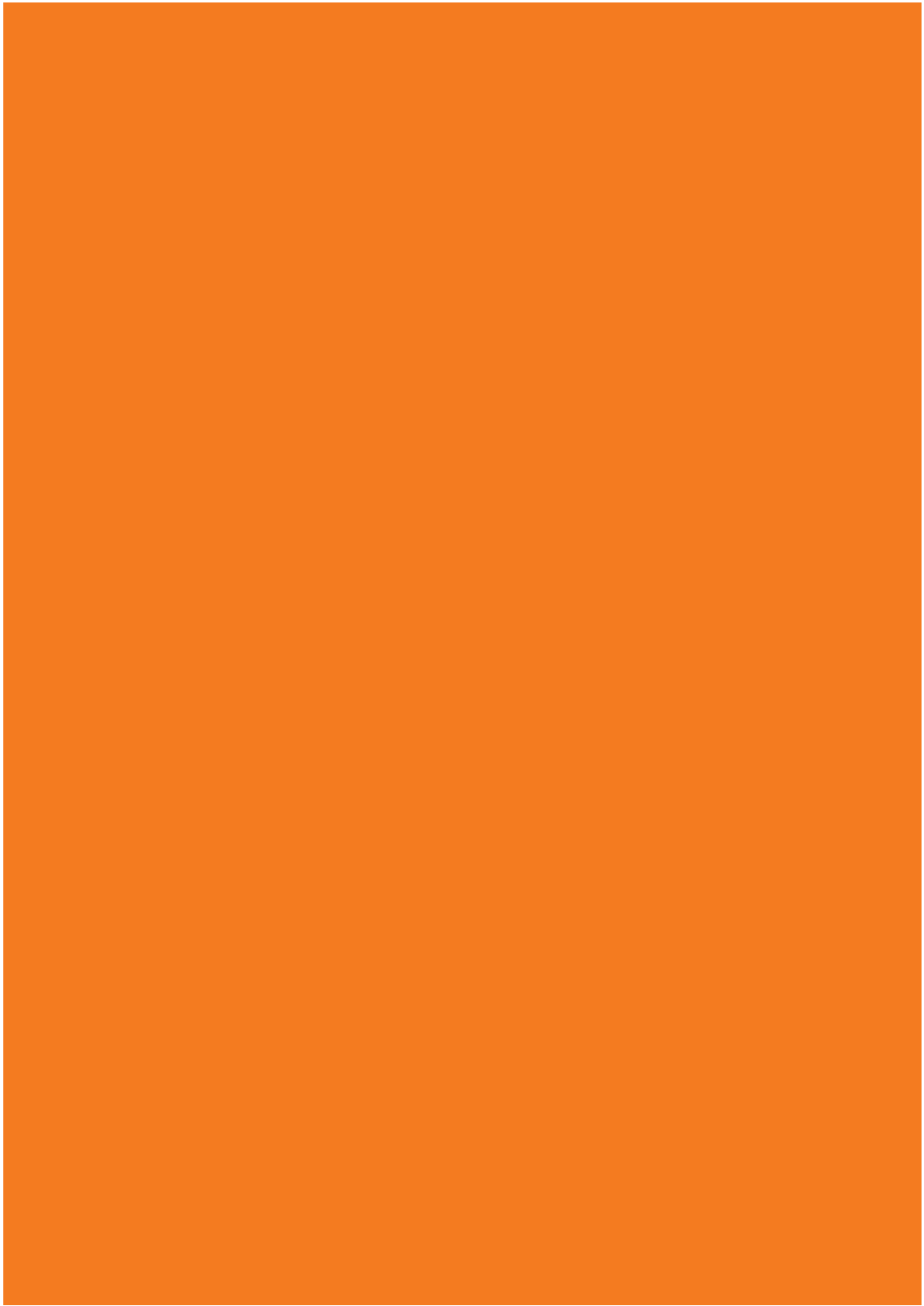
**Guía
para tramitación ayudas**

**LEADER
CAMÍN REAL DE LA MESA**

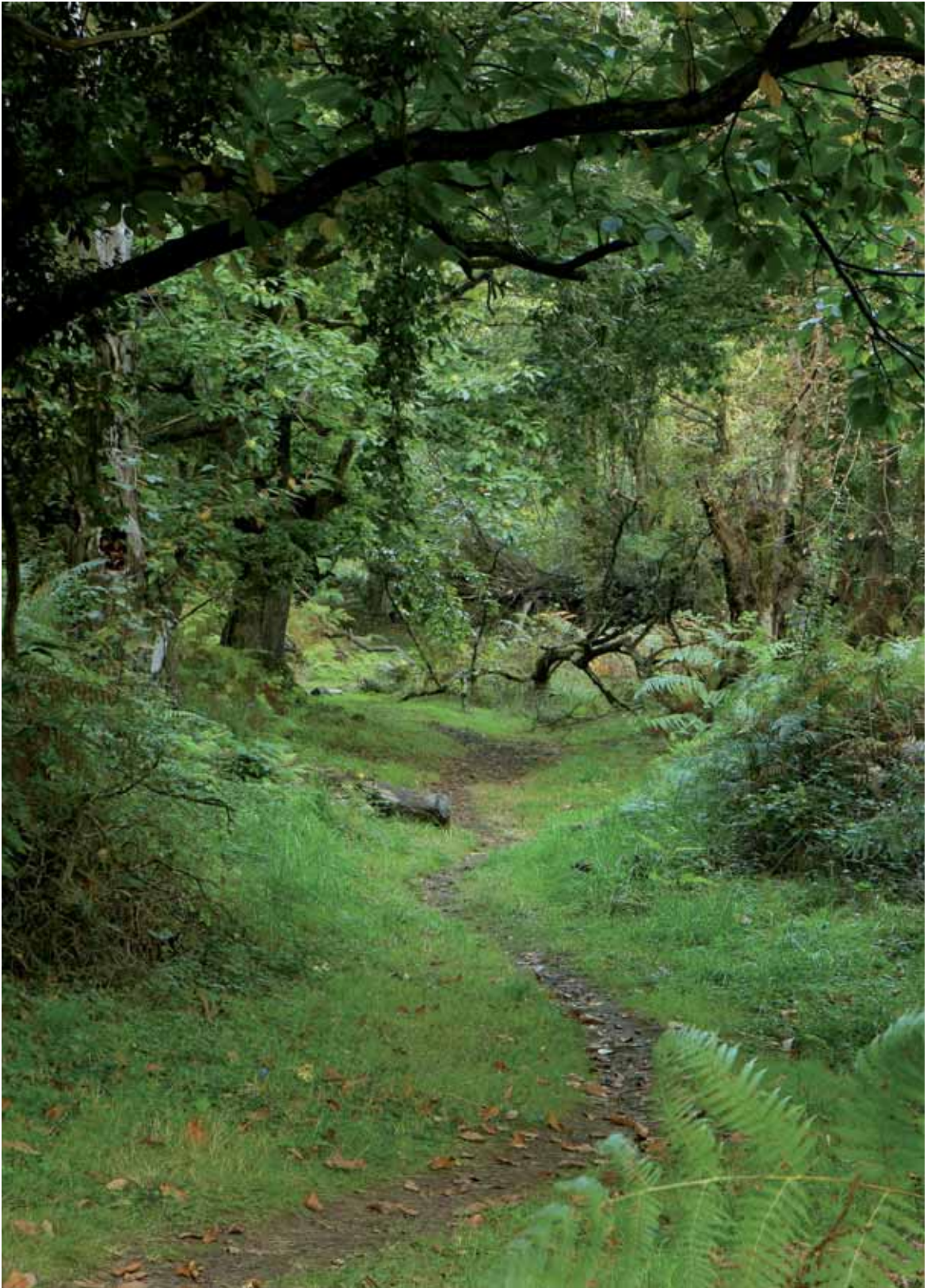


Camín Real
de la Mesa

www.caminrealdelamesa.es



1. Presentación	3
1.1. ¿Para qué sirve esta Guía?	3
1.2. ¿Qué es el LEADER CAMÍN REAL DE LA MESA?	3
1.3. ¿Quién es el responsable de las ayudas del LEADER CAMÍN REAL DE LA MESA?	4
2. Consideraciones Generales	7
2.1. ¿Qué tipo de proyectos son subvencionables?	7
2.2. ¿Quién puede solicitar una ayuda al LEADER?	9
2.3. ¿Qué requisitos se han de cumplir?	9
2.4. ¿Qué obligaciones existen?	11
2.5. ¿Cuáles son las inversiones auxiliares?	11
2.6. ¿Qué NO se subvenciona?	14
2.7. ¿Cómo son las ayudas del EJE LEADER?	15
2.8. ¿Cuál es la ayuda máxima que puede recibir un proyecto?	15
2.9. Ejemplo Práctico de aplicación del Régimen de "mínimis"	16
2.10. ¿Las ayudas LEADER son compatibles con otras subvenciones?	17
2.11. ¿Cómo se determina el porcentaje de ayuda?	18
3. Tramitación	23
3.1. ¿Qué trámites son necesarios?	23
3.2. ¿Qué plazos hay?	25
4. ¿Qué documentación es necesaria?	27
4.1. Fase Solicitud	27
4.2. Fase Contrato	29
4.3. Fase Certificación y Pago	31
5. ¿Qué ocurre si se incumplen las obligaciones y compromisos?	37
5.1. ¿Cómo se revoca una ayuda?	38
5.2. ¿Qué cantidad hay que devolver cuando se revoca una ayuda LEADER?	40
6. ¿Dónde me pueden ayudar?	41
7. Cesión de datos	45
8. ANEXOS	47
Requisitos Específicos Sector Turístico:	
8.1. Requisitos específicos para empresas turísticas	47
8.2. Requisitos para restaurantes y bares-tienda	47
Proyectos No Productivos:	
8.3. Requisitos específicos, aplicables a las medidas 313, 321, 322, 323	49





1.1- ¿Para qué sirve esta Guía?

Como cuestión previa, queremos resaltar que esta Guía es de **INFORMACIÓN GENERAL**, no se adapta a circunstancias específicas, por lo que **antes de tomar cualquier decisión o poner en marcha un proyecto**, desde la Gerencia del Grupo de Desarrollo Rural Camín Real de la Mesa, **les recomendamos que se pongan en contacto con nosotr@s**.

Con esta Guía se pretende que aquellas personas y entidades que aborden un proyecto y opten por la financiación dentro del LEADER Camín Real de la Mesa se sientan acompañadas en el proceso de tramitación de su expediente.

Lea detenidamente su contenido y utilícela durante todo el proceso de tramitación. Aunque parece complejo, es más sencillo de lo que parece. Recuerde que estamos a su disposición para resolver cuantas dudas y dificultades le surjan.

1.2- ¿Qué es el LEADER Camín Real de la Mesa?

Programa de Ayudas, aplicado a un territorio concreto que, mediante un método participativo de carácter local, tiene como objetivo fomentar el desarrollo integral y sostenible del medio rural a través del impulso de la actividad económica y la puesta en valor de los recursos propios en la comarca de aplicación, con el fin de evitar el abandono, el éxodo y contribuir a consolidar una sociedad local más dinámica y una economía rural más diversificada y competitiva.

La **Comarca Camín Real de la Mesa** está integrada por once concejos que son: **BELMONTE, CANDAMO, GRADO, ILLAS, LAS REGUERAS, PROAZA, QUIRÓS, SANTO ADRIANO, SOMIEDO, TEVERGA y YERNES Y TAMEZA.**

Se enmarca en el **Eje 4 (LEADER)** del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias para el periodo 2007-2013.



El importe total de los fondos disponibles en la Comarca para el periodo 2007-2013 son **11.700.000 €**, esta cuantía la aportan:

- **Unión Europea a través del Fondo FEADER** (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural), que aporta el 70% del total.
- **MARM** (Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino).
- y la **Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias**.



1.3- ¿Quién es el responsable de las ayudas del LEADER Camín Real de la Mesa?

El **Grupo de Desarrollo Rural Camín Real de la Mesa** (en adelante G.D.R.) es el responsable de la gestión de las ayudas del LEADER.

Es una entidad sin ánimo de lucro que agrupa a representantes de los once Ayuntamientos de la Comarca y a representantes del tejido asociativo de la misma (asociaciones empresariales, de mujeres, juveniles, culturales, de vecinos, sindicatos agrarios, etc...).

La Junta Directiva del Grupo, formada por catorce de sus miembros, es el órgano responsable de la resolución de las ayudas.



En la actualidad la Junta Directiva está compuesta por:

CARGO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	ENTIDAD
PRESIDENTE	Belarmino Fernández Fervienza	Ayto. Somiedo
VICEPRESIDENTA	Julia Acebal Fernández	As. Mujeres Proaza
SECRETARIO	Ángel Navarro Fernández	Rpte. Comarcal Asoc. Hostelero-Turísticas
TESORERA	Eva Martínez Álvarez	Ayto. Quirós
VOCAL	Roberto Pérez López	Ayto. Belmonte de Miranda
VOCAL	José Antonio García Vega	Ayto. Candamo
VOCAL	Antonio Rey González	Ayto. Grado
VOCAL	Luis Barriada García	Ayto. Las Regueras
VOCAL	Carlos de Llanos González	Ayto. Sto. Adriano
VOCAL	José López Fernández	COAG-ASTURIAS
VOCAL	Leonardo Díaz García	Rpte. Comarcal Coop. Agrarias
VOCAL	Rocío Boto Díaz	Rpte. Comarcal Asoc. Jóvenes
VOCAL	Rosa Rodríguez González	Rpte. Comarcal Asoc. Mujeres
VOCAL	Ludivina Alonso Lagar	As. Rural de Teverga y Asociados (ARTE)

-
- Entidades de carácter asociativo



GENERALES

GENERALES





2.1- ¿Qué tipo de proyectos son subvencionables?

MEDIDA	TIPO DE PROYECTOS	BENEFICIARI@S	AYUDA
121. Modernización de las explotaciones agrícolas.	Proyectos empresariales destinados a garantizar la mejora del rendimiento global de la explotación, con actuaciones innovadoras de producciones agrícolas o ganaderas minoritarias.	Titulares de Explotaciones Agrarias, sean o no Agricultores/as profesionales.	Hasta un máximo del 50% de la inversión auxiliable, teniendo ésta un límite de 100.000 € por UTA, (máx. de 4 UTAS por explotación).
311. Diversificación hacia las actividades no agrícolas.	Proyectos empresariales de creación, ampliación y modernización de microempresas en las explotaciones agrarias, que tengan una actividad de diversificación hacia actividades no agrarias.	Miembros de unidad familiar de Explotaciones Agrarias.	Hasta un máximo del 50% de la inversión subvencionable. Régimen de "minimis".
312. Ayudas a la creación y el desarrollo de microempresas.	Proyectos empresariales de creación, ampliación y modernización de microempresas. Sectores excluidos: extractivas; construcción e inmobiliarias y almacenaje/comercio mayorista. PRIORITARIAS: Forestales, Agroalimentación, Artesanía, Intensivas en conocimiento, Servicios a la Población, Restauración y Bares-tienda (Ver ANEXO 8.1.).	Microempresas, cuyos titulares sean personas físicas y/o jurídicas.	Hasta un máximo del 50% de la inversión subvencionable. Régimen de "minimis".



CONSIDERACIONES GENERALES



MEDIDA	TIPO DE PROYECTOS	BENEFICIARI@S	AYUDA
<p>313. Fomento de actividades turísticas.</p>	<p>Proyectos empresariales de creación, ampliación y modernización de microempresas turísticas, con especial atención a las actividades y servicios turísticos innovadores. (Ver ANEXO 8. Sector Turístico).</p>	<p>Microempresas, cuyos titulares sean personas físicas y/o jurídicas.</p>	<p>Hasta un máximo del 50% de la inversión subvencionable. Régimen de "minimis".</p>
	<p>Proyectos dirigidos al desarrollo de productos turísticos, infraestructuras y equipamientos turísticos que consoliden la Comarca como destino turístico e implementen la iniciativa privada. (Ver ANEXO 8.3 Requisitos Específicos Proyectos No Productivos).</p>	<p>Asociaciones (Ver Requisitos Apartado 2.2).</p>	<p>Hasta un máximo del 50% de la inversión subvencionable.</p>
<p>321. Mejora del entorno y servicios en el medio rural.</p>	<p>Proyectos dirigidos a la implantación de servicios básicos para la economía y población rural, mejorando la calidad de vida de las poblaciones rurales así como sus oportunidades de negocio. (Ver ANEXO 8.3 Requisitos Específicos Proyectos No Productivos).</p>	<p>Asociaciones (Ver Requisitos Apartado 2.2).</p>	<p>Hasta un máximo del 100% de la inversión subvencionable.</p>
<p>323. Conservación y mejora del patrimonio rural.</p>	<p>Proyectos dirigidos al desarrollo de iniciativas encaminadas al mantenimiento, restauración y puesta en valor del patrimonio natural y cultural. (Ver ANEXO 8.3 Requisitos Específicos Proyectos No Productivos).</p>	<p>Asociaciones (Ver Requisitos Apartado 2.2).</p>	<p>Hasta un máximo del 100% de la inversión subvencionable.</p>



2.2- ¿Quién puede solicitar una ayuda al LEADER?

Dependiendo en qué Medida, con carácter general pueden solicitar:

PROYECTOS PRODUCTIVOS (proyectos que una vez finalizados constituyen una actividad económica)	PROYECTOS NO PRODUCTIVOS (proyectos que una vez finalizados NO constituyen una actividad económica)
<p><u>Personas físicas o jurídicas</u>, que, en cualquier caso, deberán cumplir la condición de microempresa (Recomendación 2003/361/CE): menos de 10 trabajadores y su volumen de negocios o su balance general anual no supere los 2 millones de euros.</p>	<p><u>Asociaciones sin ánimo de lucro</u>, con los siguientes requisitos mínimos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Nº de soci@s: \geq 25 personas.- Los fines estatutarios deben estar relacionados con los objetivos del proyecto planteado.- Exigencia de garantía para proyectos cuya inversión auxiliable sea superior a 30.000 €.- Estar constituidas 2 años antes de la fecha de solicitud de ayuda.

2.3- ¿Qué requisitos se han de cumplir?

El proyecto ha de cumplir los siguientes requisitos:

- Llevar a cabo una inversión en uno de los once municipios de la Comarca.
- Responder a la estrategia de desarrollo planteada en el ***“Programa de Desarrollo Rural de la Comarca del Camín Real de la Mesa”*** y ajustarse a alguna de las Medidas definidas en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 y a la Resolución de 16 de marzo, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se establece el Régimen de Ayudas para la aplicación del Eje Leader del Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias, para el período 2007-2013.
- La inversión mínima para que un proyecto sea auxiliado por el programa será de 12.000 € (sin IVA).
- Implicar la creación de una nueva actividad, ampliación o mejora de una existente.
- Desarrollar una actividad empresarial poco o nada implantada, que suponga la diversificación de las actividades empresariales; se admitirán



por norma general todos aquellos proyectos para los que exista una demanda efectiva no cubierta en el lugar de ubicación del proyecto (según el nomenclátor de entidades de población).

- Utilizar, preferentemente, factores productivos de la zona.
- **Ser viables técnica, económica y financieramente.**
- **No haber iniciado la inversión con anterioridad a la solicitud de ayuda**, salvo los estudios preparatorios, proyectos, licencias, los gastos de encargo o reserva, siempre y cuando no superen el 10% de la inversión auxiliable total del proyecto.
- Contar con todos los permisos y licencias que sean preceptivas para el desarrollo normal de la actividad, con especial referencia a las autorizaciones medioambientales.
- Generar o mantener empleo, especialmente de jóvenes y/o mujeres.

En los proyectos de modernización de empresas existentes, incluidos los casos de diversificación de la actividad de la empresa agraria, se exigirá, al menos, el mantenimiento del empleo.

Cuando el proyecto suponga la creación de una nueva empresa se exigirá la generación, al menos, de un puesto de trabajo a tiempo completo, o del empleo equivalente al de un puesto de trabajo a tiempo completo.

- Contribuir a corregir los desequilibrios territoriales y productivos.
- Preferentemente ser de carácter innovador en la zona y/o de carácter demostrativo.
- Cuando el proyecto de inversión incluya Obra Civil, el importe de la correspondiente licencia de obras deberá ser acorde con el importe de la obra subvencionada.

Los titulares de los proyectos tienen que estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda del Principado de Asturias, a lo largo del proceso de tramitación y compromiso del proyecto.

VER ANEXOS:

- o Requisitos Específicos Sector Turístico.
- o Requisitos Específicos Proyectos No Productivos.



2.4- ¿Qué obligaciones existen?

Con carácter general:

- a) Utilizar la ayuda para el objeto para la que ha sido concedida y de conformidad con las condiciones establecidas en el acuerdo de concesión.
- b) Mantener el destino de la inversión subvencionada, salvo causas de fuerza mayor, al menos durante los cinco años posteriores a su realización. Este plazo se elevará a 10 años en el supuesto de que la ayuda financie actuaciones sobre bienes inmuebles.
- c) Poner a disposición del Grupo y, en su caso, de las instituciones públicas con competencias de control, toda la documentación necesaria para verificar la ejecución de la inversión, la realización del gasto y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- d) Dar publicidad sobre la procedencia de los fondos públicos recibidos en el proyecto auxiliado con los anagramas, escudos, placas, o vallas que, en función de las características de la inversión, determine el Grupo.
- e) Comunicar al Grupo la solicitud y obtención de otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad. En estos casos, y sobre todo l@s solicitantes deberán realizar, antes de la concesión de la ayuda y antes del pago final, una declaración acerca de las demás ayudas de "mínimis" recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.
- f) Llevar un sistema de contabilidad en el que se registren y contabilicen las operaciones económicas relacionadas con la ejecución del LEADER.
- g) Acreditar por el/la titular del proyecto la disponibilidad de los inmuebles y su vinculación a la actividad por un período mínimo de de 10 años.

2.5- ¿Cuáles son las inversiones auxiliares?

Con carácter general, aunque se estudiarán independientemente según la Medida y el proyecto:

- **Proyectos y licencias.** Gastos relativos a proyectos técnicos, licencias de obras y apertura, estudios preparatorios y de viabilidad, gastos de consultoría y derechos de patentes.



- **Adquisición de inmuebles.** Máximo del 10% de la inversión auxiliable, siempre y cuando se corresponda como mínimo con el valor escriturado del inmueble.

Deberá existir una relación directa entre la compra del inmueble y los objetivos del proyecto subvencionable.

Si el proyecto incluye la adquisición de bienes inmuebles, se deberá presentar:

- Contrato privado de compraventa firmado por las partes a favor del solicitante.
 - Declaración del vendedor sobre el origen del inmueble, confirmando que en los últimos diez años no ha recibido subvenciones nacionales o comunitarias.
 - Nota simple del Registro de la Propiedad sobre el bien objeto de adquisición.
 - La presentación de la escritura de compra-venta no exime de justificar adecuadamente el pago de la adquisición
- **Obra Civil.** Incluye los costes de ejecución de la construcción, acondicionamiento, rehabilitación, etc., de edificios, naves y locales y el acondicionamiento y urbanización del entorno.
 - **Maquinaria, mobiliario y equipamiento.** Conjunto de máquinas con sus instalaciones, así como los utensilios o herramientas, muebles, menaje y equipos, incluidos los informáticos con sus programas, necesarios para la realización de la actividad, siempre que sean nuevos (no se subvenciona la compra de segunda mano).
 - **Adquisición y/o uso de vehículos y maquinaria móvil.** Éstos serán de uso exclusivo interno y para servicio de la empresa y sólo podrán utilizarse para el fin por el que se les haya concedido la subvención. En casos excepcionales y debidamente justificados, en función de la naturaleza y finalidad del proyecto, el Grupo podrá hacer salvedad motivada de lo dispuesto en este apartado.
 - **Los trabajos realizados por la propia persona beneficiaria o personas de su entorno familiar** (siempre que sea un profesional dado de alta), con un límite máximo del 10% de la inversión subvencionable a la que se



aporta la mano de obra. En este caso, la mano de obra deberá venir reflejada en el anteproyecto de Obra Civil en el momento de la Solicitud, y se justificará mediante certificado firmado por personal técnico competente (arquitecto y/o aparejador): en ambos casos tanto en la Solicitud, como en el momento de la Certificación se presentará:

- A) Quién va a realizar y, finalmente, realizó los trabajos.
- B) La justificación de la cualificación de la persona para el desempeño del trabajo a realizar y realizado y de estar al corriente en relación con la normativa laboral y de seguridad social.
- C) Las horas empleadas y el coste total de las horas invertidas en tales trabajos.
- D) La valoración del coste por hora no podrá ser superior a lo establecido, para la cualificación de que se trate, en el Convenio Colectivo para la Construcción y Obras Públicas del Principado de Asturias.

IMPORTANTE: Se solicitará autorización previa al GDR en el caso de que las **inversiones a ejecutar o la compra de bienes y/o servicios se vayan a realizar entre empresas vinculadas, o entre familiares** de hasta segundo grado de parentesco, respecto a la persona o entidad beneficiaria de las ayudas. En caso de incumplimiento, las citadas inversiones no serán subvencionadas.

En cualquier caso, el Grupo realizará un control exhaustivo para la certificación de las citadas inversiones.

En todo caso, a efectos de que las inversiones sean auxiliares, se tendrán en cuenta las restricciones, limitaciones y prohibiciones de carácter sectorial que se deriven de las distintas disposiciones comunitarias, sin perjuicio de que la Administración General del Estado o el Principado de Asturias establezcan instrucciones de carácter general o territorial. También se tendrán en cuenta las restricciones, limitaciones y prohibiciones que se recogen en el Régimen de Ayudas del LEADER, debiéndose garantizar en todo momento el carácter complementario del LEADER con respecto a las políticas generales que sean de aplicación en el Principado de Asturias.

Se aplicará a los proyectos el **criterio de moderación de costes** (punto 2.d del Artículo 26 del Reglamento (CE) nº 1975/2006). Un comité formado por Personal Técnico de la Gerencia y la Asistencia Técnica de Arquitectura se encargará de estudiar la coherencia de los costes presentados, excepto en los supuestos en que el sistema lo determine la Consejería de Medio Rural y Pesca.



2.6- ¿Qué NO se subvenciona?

- Proyectos empresariales que, antes de 1/1/2008 habiendo obtenido ayudas públicas, no se ejecutaron por razones imputables al beneficiari@.
- La compra de terrenos.
- Compra de inmuebles por importe superior al 10% del total de los gastos subvencionables.
- Los intereses deudores.
- Las comisiones bancarias derivadas del pago de las subvenciones a l@s beneficiari@s.
- La multas o sanciones tanto fiscales como de cualquier otra índole.
- La vivienda.
- Los intereses de demora.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- La adquisición de bienes muebles de segunda mano.
- La inversión de simple sustitución de efectivos existentes o mantenimiento.
- Las actividades incluidas en planes de mejora, relacionadas con el ganado vacuno.
- Los pagos en metálico.
- Las inversiones/gastos reflejados en las facturas que presenten defectos de forma en su expedición.
- Los gastos de garantía bancaria.
- Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
- Los gastos de adquisición de derechos de producción, de animales y de plantas anuales y su plantación.
- El IVA salvo en los términos establecidos en el artículo 71 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.



NO serán SUBVENCIONABLES en el SECTOR TURISMO:

1. Material promocional individual de los establecimientos.
2. Las actividades de Turismo Activo: motos de nieve, todoterreno con motor y quads.
3. Proyectos de nueva creación sin creación de empleo.
4. Hoteles de clasificación inferior a 2 estrellas; Casas de Aldea de clasificación inferior a 2 trísqueles; Apartamentos Turísticos/Rurales de clasificación inferior a 2 llaves.
5. Casas de Aldea o Apartamentos Rurales/Turísticos que supongan obra nueva.
6. Casas de Aldea o Apartamentos Rurales/Turísticos de escasa capacidad **(menos de 8 plazas en el conjunto del proyecto)**, salvo que se trate de:
 - ampliaciones de establecimientos ya existentes;
 - actividades complementarias a otras ya existentes en la Comarca, en particular en el caso de activos agrarios;
 - o que el promotor/a demuestre de manera suficiente la viabilidad del proyecto empresarial.

2.7- ¿Cómo son las ayudas?

Las ayudas que se concedan tendrán la forma de **subvenciones directas a fondo perdido** (subvenciones de capital).

2.8- ¿Cuál es la ayuda máxima que puede recibir un proyecto?

Las ayudas LEADER tienen dos tipos de límites:

- En porcentaje (intensidad de la ayuda).
- En cuantía.

Los **topes en el porcentaje de ayuda** van en función de la condición del titular del proyecto y según la naturaleza del proyecto, y son:



- Proyectos Productivos. Cuyos titulares sean personas físicas o jurídicas y vayan a desarrollar una actividad empresarial. La ayuda máxima podrá ser hasta el **50% de la inversión auxiliable**, respetando los límites establecidos en la normativa de aplicación.

Sujetas a "*mínimis*" (cualquier ayuda aprobada sumada a otras ayudas "*mínimis*", que el/la beneficiari@ haya obtenido en el mismo ejercicio fiscal o durante los dos ejercicios fiscales anteriores, no podrá superar una determinada cuantía).

En aplicación del Régimen de "*mínimis*", actualmente, con carácter general la **CUANTÍA MÁXIMA DE AYUDA** que puede conceder el LEADER Camín Real de la Mesa son **200.000 €** (excepto sector transporte y productos de la pesca).

- Proyectos No Productivos. Cuyo titular sea una entidad sin ánimo de lucro de carácter público o privado y que, una vez finalizados, no constituye una actividad económica lucrativa. La ayuda máxima podrá ser hasta el 100% (50% en la Medida 313) de la inversión auxiliable, respetando los límites establecidos en la normativa de aplicación. No sujetas a "*mínimis*".

2.9- Ejemplo práctico de aplicación del Régimen de "*mínimis*"

Un/a beneficiari@ recibe cuatro ayudas públicas:

- A. En el año 2005, 20.000 € por la compra de un tractor, sujetas a "*mínimis*".
- B. En el año 2007, 3.000 € por la compra de un ordenador, no sujeta a "*mínimis*".
- C. En el año 2008, 60.000 € para la compra de maquinaria para una quesería, sujeta a "*mínimis*".
- D. En el año 2009, se le aprueba una ayuda LEADER para poner en marcha un hotel.

Para calcular el tope máximo de ayuda LEADER que podría recibir este/a beneficiari@, se haría lo siguiente:

La ayuda A. no se tendría en cuenta, aunque está sujeta a "*mínimis*", ya que se toma como referencia el ejercicio fiscal en curso (2009) y los dos anteriores.



La ayuda B, no se tendría en cuenta porque no está sujeta a "mínimis".

Sí se tendría en cuenta la ayuda C, porque está sujeta a "mínimis" y es del ejercicio anterior al fiscal en curso, por lo que la ayuda máxima a obtener con cargo al LEADER sería:

Tope actual "mínimis": 200.000 €

Ayuda C: 60.000 €

Ayuda máxima a obtener LEADER: 140.000 €

¿Cómo se sabe si una ayuda o no está sujeta a "mínimis"?

En la convocatoria de ayudas o en la resolución de las mismas debe aparecer si están o no sujetas a este régimen.

RECORDATORIO:

Una de las obligaciones de cualquier beneficiari@ de ayudas LEADER es:

Comunicar al Grupo la solicitud y obtención de otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad. En estos casos, y sobre todo l@s solicitantes deberán realizar, antes de la concesión de la ayuda y antes del pago final, una declaración acerca de las demás ayudas de "mínimis" recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

La ocultación o falsedad de dichos datos puede suponer la revocación o reintegro de las ayudas.

2.10- ¿Las ayudas LEADER son compatibles con otras subvenciones?

Serán compatibles con otras procedentes de cualquier Administración Pública, Organismo o Entidad pública o privada, siempre y cuando la acumulación no de lugar a una ayuda superior a lo establecido para cada medida en el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013.

Serán incompatibles con las ayudas cubiertas por cualquier otro instrumento financiero comunitario, por otro eje del FEADER o por las organizaciones comunes de mercado.



La suma de las ayudas para un mismo proyecto percibidas por el beneficiario, en ningún caso podrá ser superior al 100% de la inversión en el caso de las operaciones no productivas y del 50% de la inversión en el caso de las operaciones productivas.

Además, hay que tener en cuenta que si se obtienen otras compatibles que estén sujetas al Régimen de “*mínimis*”, su importe se tendrá en cuenta a la hora de determinar la cuantía máxima de la ayuda LEADER.

2.11- ¿Cómo se determina el porcentaje de ayuda?

El Grupo dispone de una metodología de baremación y valoración de proyectos, tanto de los productivos como de los no productivos.

En ella se establecen unos criterios que son precisos, están cuantificados y se pueden contrastar en la justificación y comprobación final de proyecto.

El porcentaje de subvención vendrá determinado por el cumplimiento y valoración de los criterios que se detallan a continuación, dependiendo de cada medida y adecuados a la naturaleza y objetivos del Programa.

Cuanto mayor sea el número de criterios que se cumplen, mayor será el porcentaje de ayuda.

CRITERIOS VALORACIÓN Proyectos Productivos.

La puntuación máxima que puede obtener un proyecto son 300 puntos.

La evaluación se abordará a partir de tres bloques:

Proyecto. Puntuación Máxima: 100 puntos

Promotor/a. Puntuación Máxima: 70 puntos.

Impacto del proyecto. Puntuación Máxima: 130 puntos.

Para que un proyecto sea subvencionable debe alcanzar, **un mínimo de 90 puntos.**



CRITERIOS DE VALORACIÓN PROYECTOS PRODUCTIVOS		
IMPACTO DEL PROYECTO (130)	PROMOTORES/AS (70)	PROYECTO (100)
<p>Sobre el empleo (30)</p> <ul style="list-style-type: none"> • A tiempo completo, todo el año, convers. indefinido, Alta Autonomos: 10 • Consolidación por ampliación jornada, prórroga, mejora categoría,....: 5 • 3 ó más empleos: 10 • Contratación de personas con dificultades de inserción: 5 <p>Sobre la actividad económica (15)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Efecto demostrativo: 5 • Diversificación de la activid. económica: 5 • Complementario con otras actividades en la Comarca: 5 <p>Sobre entorno/medioambiente (35)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ubicación: 5 • Eficiencia energética: 5 • Conserv./recuperación suelo agrario: 20 • Gestión de residuos: 5 <p>Aspectos estratégicos (50)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Igualdad oportunidades: 10 • Concejo con menos de 1.000 hab.: 10 • Plus Mejora Estratégica: 30/2010 	<p>Arraigo en la zona (25)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Empadronamiento/domicilio fiscal en la Comarca: 10 - Otros negocios en la Comarca: 15 <p>Constituye su modo de vida (30) o es un complemento (10) (No valorable personas Jurídicas)</p> <p>Experiencia laboral en el sector, y/o formación relacionada con la actividad (10)</p> <p>Disponición para realizar cursos (5)</p>	<p>Tipo de proyecto (30)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nueva actividad: 30 - Mejora/ampliación: 10 <p>Calidad del producto (50)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Producciones de alto valor añadido: 20 • Prod. generadoras de materias primas para transformación: 10 • Distintivo de calidad: 20 <p>Innovación (20)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Producto novedoso en el entorno: 10 • Diferenciación: 10 <p>Tipo de proyecto (40)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nueva creación: 30 - Modernización/ampliación: 10 - Potencial de crecimiento: 10 <p>Calidad (35)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aprovechamiento recursos endógenos o mejora del valor añadido: 10 • Sistemas de calidad: 20 • Diferenciación: 5 <p>Innovación (25)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nuevos servicios/product.: 20 • Nuevas formas prestación servicios o productos: 5
<p>Sobre el empleo (30)</p> <ul style="list-style-type: none"> • A tiempo completo, todo el año, convers. indefinido, Alta Autonomos: 10 • Consolidación por ampliación jornada, prórroga, mejora categoría,....: 5 • 3 ó más empleos: 10 • Contratación de personas con dificultades de inserción: 5 <p>Sobre la actividad económica (15)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Efecto demostrativo: 5 • Diversificación de la activid. económica: 5 • Complementario con otras actividades en la Comarca: 5 <p>Sobre entorno/medioambiente (35)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ubicación: 5 • Eficiencia energética: 5 • Conserv./recuperación suelo agrario: 20 • Gestión de residuos: 5 <p>Aspectos estratégicos (50)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Igualdad oportunidades: 10 • Concejo con menos de 1.000 hab.: 10 • Plus Mejora Estratégica: 30/2010 	<p>Arraigo en la zona (25)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Empadronamiento/domicilio fiscal en la Comarca: 10 - Otros negocios en la Comarca: 15 <p>Constituye su modo de vida (30) o es un complemento (10) (No valorable personas Jurídicas)</p> <p>Experiencia laboral en el sector, y/o formación relacionada con la actividad (10)</p> <p>Disponición para realizar cursos (5)</p>	<p>Tipo de proyecto (40)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nueva creación: 30 - Modernización/ampliación: 10 - Potencial de crecimiento: 10 <p>Calidad (35)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aprovechamiento recursos endógenos o mejora del valor añadido: 10 • Sistemas de calidad: 20 • Diferenciación: 5 <p>Innovación (25)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nuevos servicios/product.: 20 • Nuevas formas prestación servicios o productos: 5
<p>121. MODERNIZACIÓN EXPLORACIONES AGRÍCOLAS</p>	<p>312. CREACIÓN Y DESARROLLO DE MICROEMPRESAS</p>	



CRITERIOS DE VALORACIÓN PROYECTOS PRODUCTIVOS		
MEDIDA	PROYECTO (100)	IMPACTO DEL PROYECTO (130)
313. FOMENTO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS	<p><u>Tipo de proyecto (20)</u></p> <p>Alojamientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Modernización/mejora: 20 - Ampliación: 5 <p>Turismo Activo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nueva creación: 20 - Ampliac. nuevas activid.: 10 - Modernización/mejora: 5 <p><u>Calidad (70)</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Rehabilita o recupera edificio existente: 10 • Valor especial del inmueble: 10 • Mejora mínimos normativa: 20 • Materiales nobles y diseños tradicionales: 10 • Categoría prevista: 10 • Marca o club de calidad: 5 • Acceso discapacitados: 5 <p><u>Innovación (10)</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Prestación de servicios complementarios: 5 • Nuevas formas de prestación de servicios: 5 	<p>Sobre el empleo (25)</p> <ul style="list-style-type: none"> • A tiempo completo, todo el año, convers. indefinido, Alta Autónomos: 10 • Consolidación por ampliación jornada, prorroga, mejora categoría....: 5 • 3 o más empleos: 10 <p>Sobre la actividad económica (20)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diversificación de la activid. económica de la zona donde se ubica: 10 • Complementario con otras actividades en la Comarca: 10 <p>Sobre entorno/medioambiente (35)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sistemas de eficiencia energética: 5 • Carece elementos de impacto visual o que desnaturalicen su entorno: 5 • Se localiza en entidad de población sin otros alojamientos: 10 • Contribuye a la mejora del entorno rural o paisajístico: 10 • Existen bares o restaurantes en el entorno cercano al establecimiento: 5 <p><u>Aspectos estratégicos (50)</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Igualdad oportunidades : 10 • Concejo con menos de 1.000 hab.: 10 • Plus Mejora Estratégica: 30/20/10
311. DIVERSIFICACIÓN HACIA ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS	<p><u>Arraigo en la zona (25)</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Empadronamiento/domicilio fiscal en la Comarca: 10 • Otros negocios en la Comarca: 15 <p><u>Constituye su modo de vida (30) o es un complemento (10) (No valorable personas jurídicas)</u></p> <p><u>Experiencia laboral en el sector y/o formación relacionada con la actividad (10)</u></p> <p><u>Disposición para realizar cursos (5)</u></p>	<p>Se valorarán los proyectos en la plantilla de valoración que corresponda, dado que el GDR Camin Real de la Mesa, considera prioritario el apoyo al sector agro-ganadero al ser uno de los sectores estratégicos de la Comarca, y que esta Medida contribuye a la diversificación de la estructura económica, al freno del despoblamiento en las zonas rurales y, sobre todo, contribuye al mantenimiento de las explotaciones agrarias, por lo que una vez obtenido el porcentaje de valoración se incrementará en un 5%, siempre y cuando no se alcance el porcentaje máximo de ayuda estipulado.</p> <p>Se podrá aplicar, además, el PLUS DE MEJORA ESTRATÉGICO, en los mismos términos descritos para el resto de Medidas.</p>



APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración se utilizarán para determinar el porcentaje de ayuda que aplicado a la inversión auxiliable, determinará la cuantía de la ayuda obtenida.

A tal fin, a cada solicitud se le aplicarán los criterios de valoración, otorgándole la puntuación determinada en función del cumplimiento o incumplimiento de lo establecido en cada apartado de los citados criterios.

Por ejemplo:

Inversión auxiliable del proyecto: 200.000 €

Puntuación obtenida en valoración: 180 puntos

Teniendo en cuenta que la máxima puntuación son 300 puntos y el máximo porcentaje de ayuda es el 50%, para calcular el porcentaje de subvención obtenido se realiza la siguiente operación:

$(180/300) \times 50\% = 30\%$ **porcentaje de ayuda obtenido**

$30\% \times 200.000 = 60.000$ € **cuantía de la subvención obtenida**



CRITERIOS DE VALORACIÓN PROYECTOS NO PRODUCTIVOS			
Proyectos No productivos.			
313. FOMENTO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS.	321. MEJORA DEL ENTORNO Y SERVICIOS EN EL MEDIO RURAL	322. RENOVACIÓN Y DESARROLLO DE POBLACIONES RURALES	323. CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO RURAL
Solvencia económico-financiera de la entidad y garantías de gestión (hasta 15 puntos)			
Viabilidad técnico-económica y financiera del proyecto (hasta 5 puntos)			
Dimensión comarcal (hasta 20 puntos)			
Puesta en valor de recursos existentes (hasta 15 puntos)			
Carácter innovador (hasta 5 puntos)			
Contribución a la diversificación económica y/o a la promoción de la Comarca (hasta 10 puntos)			
Plus de mejora estratégica (30/20/10/0)			

Puntuación máxima total de un Proyecto No Productivo 100 puntos

Los criterios de valoración se utilizarán para determinar el porcentaje de ayuda que aplicado a la inversión auxiliable, determinará la cuantía de la ayuda obtenida.

A tal fin, a cada proyecto se le aplicarán los criterios de valoración, otorgándole la puntuación determinada en función del cumplimiento o incumplimiento de lo establecido en cada apartado de los citados criterios, estableciéndose un máximo de 100 puntos que supondría el porcentaje máximo de ayuda (100% ó 50% según los casos), aplicándose una regla proporcional en los demás casos.

TRÁMITES

TRÁMITES







3.1- ¿Qué trámites son necesarios?

SOLICITUD

1. Solicitud de Ayuda. La tramitación de una ayuda comienza en el momento de la solicitud de la misma. **La solicitud se hará en impreso oficial** que, a tal efecto, será facilitado por la **Gerencia e irá acompañada de la documentación correspondiente (Ver Apartado 4.1.)**. Deberá estar firmada y sellada en fecha y lugar. Tiene la consideración de declaración responsable por lo que los datos aportados han de ser ciertos y fiel reflejo de la realidad.

Podrá realizarse físicamente in situ o por correo certificado ordinario y se oficializará en la Oficinas de la Gerencia. El plazo para presentar solicitudes de ayuda estará abierto hasta el **31 de octubre de 2013**.

2. Subsanación de deficiencias. Se comunicarán por escrito; se concederán **diez días hábiles para subsanación**.

3. Certificación de No Inicio. La Gerencia verificará in situ, mediante **“Acta de No Inicio de inversiones”**, que las inversiones que componen el proyecto no se encuentran iniciadas antes de la Solicitud.

A partir de este momento, se pueden iniciar las inversiones a riesgo y ventura del solicitante.

RESOLUCIÓN Y CONTRATO

4. Resolución de ayudas. Examinada la documentación, la Gerencia elaborará los informes preceptivos, valorará y propondrá la ayuda a conceder a la **Junta Directiva del Grupo, quien acordará y resolverá su aprobación o denegación** y las condiciones establecidas para cada proyecto.

5. Notificación de acuerdo. La resolución del acuerdo del Grupo se comunicará al beneficiari@ de forma fehaciente. La ayuda y las condiciones establecidas deberán ser aceptadas.

Contra los acuerdos adoptados, se podrá interponer reclamación en el plazo de veinte días naturales, pudiendo recurrir en el caso de no obtener respuesta satisfactoria a la vía judicial civil.

6. Firma del Contrato. El/la beneficiari@ deberá suscribir un Contrato de Ayuda donde se especifican las estipulaciones generales y condiciones particulares por las que se rige la ayuda. Se establece para su firma un **plazo de 30 días** desde la notificación de la ayuda aprobada. El plazo para la realización de la inversión y finalización del proyecto será, en general, de **18 meses desde la firma del Contrato**.

7. Ampliación de plazo para firma del Contrato. El plazo inicial de 30 días para la firma del Contrato, **podrá ampliarse** a petición, debidamente motivada, del beneficiari@, hasta un máximo de **6 meses**.

8. Inicio de las inversiones. Deberán iniciarse, de forma efectiva, antes de que hayan transcurrido 3 meses desde la firma del Contrato.

9. Plazo de ejecución y justificación de las inversiones. Por norma general, dicho plazo será de 18 meses desde la firma de Contrato, salvo que el Grupo apruebe un plazo diferente en el acuerdo de concesión.

10. Prórroga. En los supuestos en que concurran causas excepcionales, la persona interesada podrá solicitar, por escrito antes de que finalice el plazo de ejecución, una prórroga para la ejecución del proyecto. En caso de concesión de prórroga, ésta no podrá ser superior a la mitad del plazo previsto inicialmente.

11. Finalización y justificación de las inversiones. El beneficiari@ comunicará por escrito su finalización aportando la documentación necesaria para acreditar la finalización del proyecto (Ver Apartado 4.3.). Podrán aprobarse Certificaciones parciales cuando la inversión a certificar supere los **30.000 €**, excluido el IVA, o los **6.000 € de ayuda**. El Grupo no realizará Certificaciones Parciales por importe superior al 80% de la subvención aprobada. El procedimiento de Certificación Parcial es el mismo que para Certificación Final.

12. Certificaciones. La persona o entidad beneficiaria realizará la Solicitud de Pago en modelo normalizado (Ver Apartado 4.3). El Equipo Técnico realizará las oportunas comprobaciones, verificando la existencia de los bienes objetos de la inversión, su utilidad, funcionamiento y su coincidencia con la justificación documental.

Se aplicará Sistema de **Reducciones y Exclusiones**, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1975/2006 y las normas de armonización establecidas por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

La persona o entidad beneficiaria de la ayuda hará Solicitud de Pago (Parcial y Final), donde figure el importe de la subvención para la que solicita el pago.

Cuando el importe de la ayuda que figura en la Solicitud de Pago presentada por el beneficiari@ es diferente a la ayuda que la Gerencia certifica, una vez realizadas las oportunas comprobaciones, puede producirse una reducción del importe a pagar.

Esto ocurre cuando la diferencia entre una y otra cantidad es superior al 3%. El importe de la reducción será igual a la diferencia entre los dos importes citados.

No obstante, no se aplicará ninguna reducción si el/la beneficiari@ puede demostrar que no es responsable de la inclusión del importe no subvencionable.

Falsedad de los datos: Si se descubre que un/a beneficiari@ ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, el proyecto de que se trate quedará excluido de la ayuda del FEADER y se recuperarán todos los importes que se le hayan abonado por dicha operación. Además, el beneficiari@ quedará excluido de la ayuda por la Medida en cuestión durante el ejercicio del FEADER de que se trate y durante el ejercicio FEADER siguiente.

Las sanciones previstas en esta apartado se aplicarán sin perjuicio de otras acciones que pueden corresponder de acuerdo con otras disposiciones de derecho nacional.

13. Pago de la ayuda. Realizadas las oportunas verificaciones, se realizará el pago mediante transferencia bancaria en el nº de cuenta designado por la persona o entidad beneficiaria en el fichero de acreedores.

14. Recursos y reclamaciones. Las reclamaciones contra los acuerdos del Grupo se presentarán en las dependencias del propio Grupo, en un plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente al de su notificación.

PLAZOS



PLAZOS





3.2- ¿Qué plazos hay?

1. Solicitud de ayuda	SOLICITUD	Se formalizará en impreso normalizado. Se acompañará de la documentación necesaria.	Hasta el 31 de octubre de 2013.
2. Subsanación de defectos		En caso de defecto o inexactitud de la documentación aportada.	Presentación 10 días hábiles.
3. Acta de No Inicio		La Gerencia verificará que las inversiones/gastos del proyecto no están iniciadas.	En el plazo más corto posible una vez presentada la documentación.
Una vez realizada el Acta de No Inicio, se pueden iniciar las inversiones, a riesgo y ventura del solicitante de la ayuda.			
4. Resolución	RESOLUCIÓN Y CONTRATO	El Grupo resolverá motivadamente la concesión o la desestimación de la ayuda.	Según reunión de Junta Directiva.
5. Notificación de concesión de ayuda		El acuerdo de concesión o denegación será comunicando al interesad@, que debe aceptarlo.	Podrá interponerse reclamación en el plazo de 20 días naturales.
6. Firma del Contrato		Se procederá a la firma del Contrato cuando el promotor/a aporte la documentación necesaria.	30 días desde la notificación de la ayuda.
7. Ampliación de plazo para firma del Contrato	EJECUCIÓN Y CERTIFICACIÓN	Siempre a petición del interesad@ y debidamente motivada.	Hasta un máximo de 6 meses.
8. Ejecución y finalización de las inversiones.		El beneficiari@ dispondrá, por norma general, de 18 meses para la finalización del proyecto.	Según plazo de finalización establecido en el Contrato de Ayuda.
9. Justificación de las inversiones		Comunicará por escrito su finalización y aportará la documentación justificativa.	30 días hábiles a contar desde el día siguiente al plazo establecido en el Contrato de Ayuda.
10. Prórroga	EJECUCIÓN Y CERTIFICACIÓN	Siempre a petición del interesado/a que lo solicitará cuando concurren causas excepcionales y siempre con anterioridad al plazo concedido para finalizar el proyecto.	No se concederán prórrogas superiores a la mitad del plazo previsto inicialmente.
11. Certificación		Podrán realizarse las siguientes Certificaciones: - Total: por la totalidad del proyecto. - Parcial: cuando la inversión a certificar, excluido el IVA, supere los 30.000 € o los 6.000 € de ayuda.	Posterior a la finalización de la inversión y/o el proyecto.
12. Pago de la ayuda		Mediante transferencia bancaria en el nº de cuenta designado por el/la beneficiari@ en el fichero de acreedores.	Posterior a la Certificación.
13. Recursos y reclamaciones		Figurará en la notificación de acuerdos.	20 días naturales.



FASE SOLICITUD



FASE SOLICITUD





¿QUÉ DOCUMENTACIÓN ES NECESARIA?



4.1- Fase solicitud

Documentación	Detalle
1. Solicitud.	Modelo facilitado por la Gerencia.
2. Acreditación de personalidad física o jurídica de quien promueva, y en su caso representante.	En caso de personalidad física: <ul style="list-style-type: none">• Copia N.I.F En caso de personalidad jurídica: <ul style="list-style-type: none">• Copia CIF de la entidad.• C.I.F. y poder del representante.• Acta de constitución/ Estatutos/ modificaciones posteriores/Inscripción en el Registro correspondiente
3. Datos sobre actividad y empleo.	En el caso de empresas en activo: <ul style="list-style-type: none">• Vida laboral del promotor/a o empresa (o últimos TCs).• Acreditación de actividad económica.• Última Declaración del Impuesto de Sociedades o I.R.P.F.
4. Memoria descriptiva del proyecto.	Modelo de memoria facilitado por la Gerencia, donde se describirá y detallará la actividad, la información facilitada a través de ella se utilizará para valorar el proyecto, por lo que se recomienda dedicar el tiempo necesario para su cumplimentación.
5. Presupuesto y/o facturas proforma de las inversiones a realizar.	Facturas proforma y/o presupuestos de las inversiones a realizar.
6. En el caso de Obra Civil, proyecto técnico visado, anteproyecto o memoria valorada y planos.	En caso de no disponer del proyecto técnico visado, la documentación técnica a aportar deberá contener al menos: <ul style="list-style-type: none">• Adecuación a la normativa urbanística.• Plano de localización.• Memoria de calidades.• Estado actual.• Valoración económica de la obra.• Distribución planimétrica y alzados.



Documentación	Detalle
7. Acreditación de la propiedad o disponibilidad del inmueble objeto de intervención.	<p>La acreditación deberá realizarse:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bienes en propiedad: Escritura pública debidamente inscrita a favor del solicitante de la ayuda y certificación de inscripción en el Registro de la Propiedad, con constancia de liquidación del impuesto correspondiente. • Cesiones o arrendamientos, contrato elevado a público en el que el solicitante figure como arrendatario o cesionario, con constancia de liquidación del impuesto. • Si el proyecto incluye la adquisición de bienes inmuebles, ver 2.5. inversiones auxiliares.
8. Fichero de acreedores.	Se consignará el nº de cuenta bancaria donde se ingresará la subvención.
9. Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y Seguridad Social.	<p>Certificado de estar al corriente con Agencia Tributaria. Certificado de estar al corriente con Hacienda del Principado de Asturias. Certificado de estar al corriente con Seguridad Social.</p>
10. Declaración de otras ayudas.	Declaración expresa y responsable, en modelo facilitado por la Gerencia, de las ayudas recibidas y/o solicitadas, sobre todo las de <i>"mínimis"</i> y <u>compromiso de mantener actualizada dicha declaración.</u>
11. Compromiso de mantenimiento de la actividad y la inversión y permiso de control.	Compromiso de mantener la inversión y su finalidad, en modelo facilitado por la Gerencia, durante un plazo de, al menos, 5 años, contados a partir del pago final de la ayuda (10 años en caso de bienes inmuebles) y compromiso de facilitar cualquier tipo de control que se realice por el Grupo o cualquier otro órgano de las Administraciones Públicas.
12. Declaración sobre empleo.	Declaración expresa y responsable, en modelo facilitado por la Gerencia, sobre la creación y/o mantenimiento de empleo ligado al funcionamiento de la actividad objeto de ayuda.
13. Documentación acreditativa.	Acreditación documental de cumplimiento, por parte del/a solicitante, de las condiciones y requisitos exigidos para optar a la ayuda (experiencia profesional, formación, etc.).
14. Otros.	Cualesquiera otros que la Gerencia determine como necesarios en función de las características de cada proyecto.

FASE CONTRATO



FASE CONTRATO







4.2- Fase Contrato

Documentación	Detalle
1. Licencia de Obras.	En el caso de imposibilidad de su presentación, se aportará la solicitud de licencia de obras.
2. Proyecto Técnico.	Firmado por técnico competente y visado por el Colegio correspondiente, que contendrá, entre otros, las condiciones de edificación o justificación del cumplimiento del planeamiento vigente.
3. Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y Seguridad Social.	Debido a que estos certificados tienen caducidad, si se han presentado en la Fase de Solicitud, es necesario comprobar si se encuentran en vigor. De no ser así, procede su actualización.
4. Acreditación de personalidad para entidades no constituidas.	Cuando el beneficiari@ sea una persona jurídica en fase de constitución, se deberá acreditar su constitución efectiva.
5. Otros documentos.	Aquellos documentos que no hayan sido presentados o se encuentren incompletos en la Fase de Solicitud (por no ser imprescindible en esa fase), deberán constar para la firma del Contrato.



FASE CERTIFICACIÓN PAGO



FASE
CERTIFICACIÓN
PAGO





4.3- Fase Certificación

Certificación Parcial:

Documentación	Detalle
1. Solicitud de Pago normalizada parcial.	Solicitud de Pago normalizada y declaración del porcentaje de la inversión ejecutada, donde figure el importe de la subvención para la que se solicita el pago (Se aplicarán Reducciones y Exclusiones. Ver apartado 3.1. punto 12).
2. Relación de inversiones.	Listado donde se relacionen las inversiones realizadas comparadas respecto a las aprobadas.
3. Facturas y Acreditación del pago.	Facturas originales justificativas de las inversiones realizadas y acreditación de pago. IMPORTANTE: VER ESTOS APARTADOS EN CERTIFICACIÓN FINAL.
4. Certificado Parcial de obra.	Certificado Parcial de la obra ejecutada, firmada por el técnico facultativo director de la obra. En caso de haber sido autorizada la modificación del proyecto por parte de la Junta Directiva, habrá que presentar el modificado del proyecto visado.
5. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y Seguridad Social.	Debido a que estos certificados tienen caducidad, es necesario comprobar si se encuentran en vigor. De no ser así, procede su actualización.
En el caso de Obra Civil, de no haberla presentado antes, Licencia de Obras.	
6. Otros documentos.	Cualesquiera otros que la Gerencia determine como necesarios en función de las características de cada proyecto.
Actualización de la Declaración de Otras Ayudas.	

Certificación Final:

Documentación	Detalle
1. Comunicación de finalización del proyecto y Solicitud de Pago.	Solicitud de Pago normalizada y declaración de finalización de la inversión, donde figure el importe de la subvención para la que se solicita el pago . (Se aplicarán Reducciones y Exclusiones. Ver Apartado 3.1. punto 12).



Documentación	Detalle
<p>2. Relación de inversiones.</p>	<p>Listado donde se relacionen las inversiones realizadas comparadas con las aprobadas. Sólo se admitirán variaciones que no desvirtúen el proyecto ni su viabilidad, siendo imprescindible, la solicitud previa al Grupo y la autorización del mismo para realizar modificaciones sobre el proyecto aprobado.</p>
<p>3. Facturas.</p>	<p>Facturas originales justificativas de las inversiones realizadas; deberán estar pagadas en su totalidad y contener la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las facturas deben estar emitidas a nombre del/a beneficiari@ de la ayuda. • Número de la factura. • Nombre y apellido (o denominación social), NIF y domicilio de quien expida la factura. • Nombre y apellido (o denominación social), NIF y domicilio del destinatario/a de la factura. • Descripción de la operación realizada (los conceptos deben estar debidamente detallados). • Si está gravada con IVA, indicación de la base imponible, tipo de IVA aplicado, cuota repercutida e importe total de la operación. La expresión "IVA incluido" es excepcional y está sujeta a autorización administrativa. Si la factura comprende entregas o prestaciones gravadas por diferentes tipos de IVA, debe diferenciarse la parte sujeta a cada tipo. • Lugar y fecha de emisión de la factura. • Se aconseja que las facturas estén firmadas y/o selladas por quien expida la factura. • Las facturas serán originales. No se admitirán copias ni duplicados de las facturas. • No son válidos los albaranes. Tampoco son válidas las facturas cuya descripción de la operación haga referencia única y exclusivamente a un número de albarán. • Cuando se produzcan pagos anticipados, éstos serán debidamente documentados mediante la factura correspondiente. • Los tickets de compra no sustituyen a las facturas. • No se admitirán facturas con defectos u omisiones.



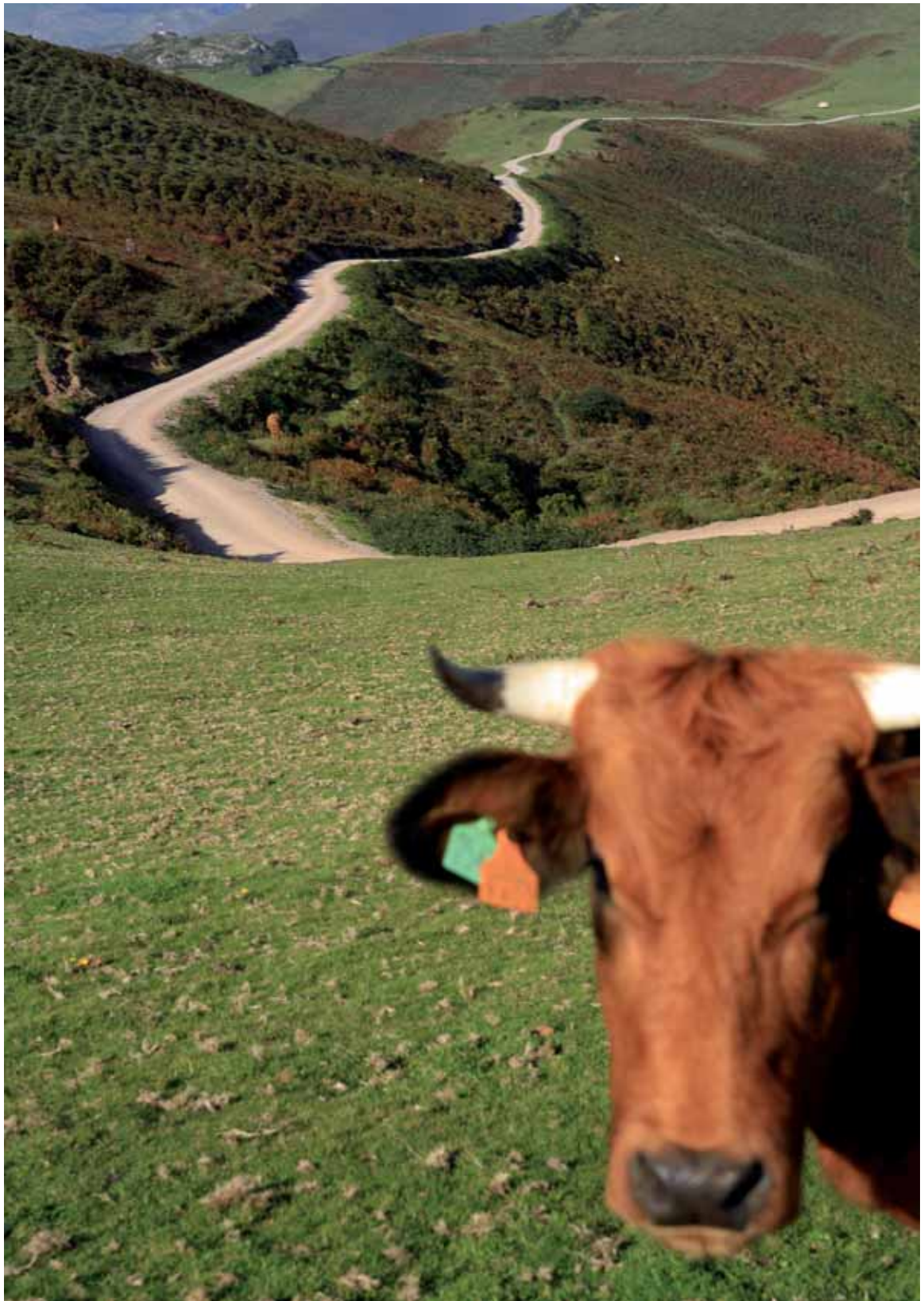
Documentación	Detalle
<p>4. Acreditación del pago.</p>	<p>El pago efectivo de las inversiones se realizará mediante justificantes bancarios a nombre del beneficiari@ de la ayuda. La fecha límite del pago de las facturas estará dentro del periodo de ejecución concedido a cada proyecto. Los documentos bancarios que son recomendados y/o admitidos:</p> <p>Pago por transferencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> Resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia, donde debe constar el concepto por el que se realiza la transferencia, el ordenante (el/a beneficiari@ de la ayuda), el destinatari@ (proveedor), la fecha, el importe y el n° de cuenta donde se carga el pago. Extracto de cuenta corriente (en adelante C.C.) donde figure el cargo, o en su defecto, certificado de la entidad bancaria mediante el que se acredite que la transferencia ha sido cargada en la cuenta de la que el/a beneficiari@ es titular. <p>Pago por domiciliación bancaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> Notificación bancaria acreditativa del cargo en cuenta del adeudo, en la que figure: el titular (beneficari@ de la ayuda), n° de cuenta en la que se carga el pago, destinatari@ (proveedor), fecha de la operación, importe y concepto). <p>Pago por letras:</p> <ul style="list-style-type: none"> Documento bancario acreditativo del cargo en cuenta de los efectos, en el que figure: el titular (beneficari@ de la ayuda), n° de cuenta en la que se carga el efecto, el librador y el librado de la letra, el destinatari@ (proveedor), el importe, la fecha de emisión de la letra y su abono por el librado, el concepto. El vencimiento estará dentro del periodo de elegibilidad de los pagos. Extracto de C.C. donde figure el cargo, o en su defecto, certificado de la entidad bancaria mediante el que se acredite que la transferencia ha sido cargada en la cuenta de la que el/a beneficiari@ es titular. <p>Pago por tarjeta de crédito:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ticket de compra en el que figure el pago con tarjeta, los conceptos deben ser coincidentes con la factura. En el caso de que no se emita ticket, la factura deberá hacer referencia al pago con tarjeta. Extracto de C.C. donde figure el cargo del pago de la tarjeta, o en su defecto, certificado de la entidad bancaria mediante el que se acredite que la transferencia ha sido cargada en la cuenta de la que el beneficiario es titular. <p>Pago con cheque:</p> <ul style="list-style-type: none"> Fotocopia del cheque emitido a nombre del proveedor, donde figure, además, el emisor del cheque (beneficiari@ de la ayuda), el n° de cuenta de cargo, la fecha y el importe.



Documentación	Detalle
	<ul style="list-style-type: none"> • Extracto de C.C. o certificado de la entidad bancaria que acredite que el cheque ha sido cobrado por el proveedor. • No se admiten cheques al portador. <p>Quando se trate de inversiones realizadas en la adquisición de inmuebles, naves o locales, deberá acreditarse el pago efectivo por transferencia de la operación, la presentación de la escritura de compra-venta no exime de justificar el pago efectivo.</p> <p>En el caso de práctica de retenciones, habrá que aportar modelo 110 ó 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del IRPF.</p> <p>No se admiten pagos en metálico.</p> <p>CONSIDERACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El importe del justificante de pago debe ser igual al importe de la factura que se paga. • Se admite que el pago de una misma factura se acredite con diversos justificantes, siempre que la suma de todos ellos coincida con el importe de la factura. • Se admite que el pago de varias facturas se acredite con un solo justificante, siempre que el importe del justificante coincida con la suma de los importes de las facturas y en el concepto del pago se haga referencia a las facturas que se pagan.
<p>5. En el caso de Obra Civil, Certificado Final de Obra.</p>	<p>Certificado Final de Obra visado, firmado por el técnico facultativo director de la obra.</p> <p>En caso de haber sido autorizado modificación del proyecto por parte de la Junta Directiva, habrá que presentar el modificado del proyecto visado.</p>
<p>6. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y Seguridad Social.</p>	<p>Debido a que estos certificados tienen caducidad, es necesario comprobar si se encuentran en vigor. De no ser así, procede su actualización.</p>
<p>7. En el caso de Obra Civil, Licencia de Obra.</p>	<p>Licencia acorde con el importe de la obra subvencionada.</p>
<p>8. Licencia de Apertura.</p>	<p>Autorización del Ayuntamiento para la apertura del negocio.</p>
<p>9. Autorizaciones Administrativas.</p>	<p>Autorizaciones o permisos para el desarrollo de la actividad, emitida por la Administración competente en la materia (Turismo, Agroalimentación, Forestal, Industria, etc.).</p>



Documentación	Detalle
10. Comunicación de actividad económica.	En caso de nueva actividad, Declaración Censal o certificado de actividad económica emitido por organismo competente (Agencia Tributaria).
11. Acreditación de empleo.	<p>Empleo por cuenta propia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de Vida Laboral de la Empresa y/o Promotor/a expedidos por la Seguridad Social. <p>Empleo por cuenta ajena:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de Vida Laboral de la Empresa y/o Promotor/a expedidos por la Seguridad Social. • Últimos 2 recibos de cotización de la Seguridad Social (TCs). • Copia de los contratos Laborales.
12. Declaración de Otras Ayudas.	Actualización de la Declaración de Otras Ayudas.
13. Otros documentos.	Cualesquiera otros que la Gerencia determine como necesarios en función de las características de cada proyecto.
14. En el caso de aportaciones en especie.	<p>Certificado expedido por técnico competente responsable de la obra, donde se reflejarán fielmente los trabajos realizados, quién los ejecutó, nº de horas empleadas y coste por hora.</p> <p>Declaración censal donde conste el epígrafe correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas de la persona que ejecutó los trabajos.</p>
15. En el caso de que las inversiones se vayan a realizar entre empresas vinculadas o entre familiares de la persona o entidad beneficiaria.	<p>REALIZAR SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PREVIA AL GRUPO DETALLANDO LA RELACIÓN CON LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA.</p> <p>En caso de no pedir autorización, las inversiones realizadas entre familiares o empresas vinculadas <u>NO SERÁN SUBVENCIONADAS.</u></p>



SANCIONES



SANCIONES





La persona o entidad beneficiaria deberá cumplir con la finalidad, naturaleza y objetivo del proyecto subvencionado, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma y recogidos en el Contrato de Ayuda.

Si se incumplen o modifican alguna de las condiciones u obligaciones, sin que hayan sido autorizadas o aceptadas por la Junta Directiva puede suponer la revocación de la ayuda.

Esta revocación puede producirse en cualquier momento posterior a la aprobación, incluidos los cinco o diez años posteriores al pago de la ayuda.

Si se revoca una ayuda después de algún pago, la revocación conlleva la devolución (reintegro) de las cantidades percibidas mas el interés de demora.

En términos generales, los motivos que pueden ser causa de revocación y reintegro de una ayuda LEADER son los siguientes:

- a. La *conurrencia de cualquiera de las causas previstas* en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, *General de Subvenciones* y/o en el párrafo primero del artículo 13 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.
- b. El *incumplimiento total o parcial de las obligaciones*, de las condiciones impuestas en la resolución de la concesión o de los compromisos adquiridos por la persona o entidad beneficiaria con la firma del Contrato de Ayuda.
- c. Las *alteraciones de las condiciones* impuestas en la concesión de la ayuda, que hayan sido autorizadas o aceptadas por la Junta Directiva, que supongan la reducción de la cuantía de la ayuda de acuerdo con lo establecido en estas bases, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas que excedan de la ayuda modificada, además del interés de demora correspondiente.



- d. La *justificación de una inversión inferior* al presupuesto fijado en la resolución de aprobación o la alteración en la distribución por capítulos de la inversión o gasto que figura en el Contrato de Ayuda y que suponga una modificación sustancial de los objetivos, naturaleza y finalidad del proyecto subvencionado, cuando no hayan sido previamente solicitadas y autorizadas a la persona o entidad beneficiaria y/o no estén debidamente motivadas.
- e. La *denegación de las licencias, permisos o inscripciones registrales necesarias para el ejercicio de la actividad subvencionada*.
- f. La *obtención de otras ayudas* para la misma finalidad que resulten *incompatibles* o su acumulación supere los límites establecidos legalmente.

5.1- ¿Cómo se revoca una ayuda?

El *órgano competente* para dictar la resolución de revocación y, en su caso, reintegro de la ayuda es la *Junta Directiva del Grupo*.

El procedimiento a seguir será el que se regula a continuación:

- *Inicio del procedimiento*: El procedimiento se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta Directiva, bien por propia iniciativa previo informe de la Gerencia, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. El acuerdo indicará la causa que determina la revocación y, en su caso, reintegro de la ayuda, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.
- *Notificación y audiencia a la persona o entidad beneficiaria*: El acuerdo será notificado a la persona o entidad beneficiaria, concediéndole un plazo máximo de quince días para que presente las alegaciones o documentos que estime pertinentes.
- *Informe de revocación y reintegro*. La Gerencia del Grupo examinará las alegaciones y documentos presentados por la persona o entidad beneficiaria y emitirá un informe de revocación y reintegro, con propuesta motivada de resolución.



- *Resolución.* La resolución del procedimiento corresponde a la Junta Directiva del Grupo e identificará a la persona o entidad beneficiaria cuya ayuda se revoca, las obligaciones incumplidas, la causa de la revocación de la ayuda, el importe revocado y, en su caso, las cuantías a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.
- *Notificación:* La resolución será notificada a la persona o entidad beneficiaria y en el caso de que proceda el reintegro, se le requerirá para que en el plazo máximo de 1 mes desde el día siguiente al de la notificación, realice de forma voluntaria la devolución de la cuantía a reintegrar.

Finalizado el plazo para el reintegro de la ayuda de forma voluntaria sin que se haya producido éste, el Grupo podrá acordar el ejercicio de las acciones judiciales correspondientes para la recuperación de las cantidades indebidamente percibidas.

Obligados subsidiarios del reintegro.

Responderán subsidiariamente de la obligación de reintegro:

- *Los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, que no realicen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consistieran el de quienes de ellos dependan. En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones de reintegro pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital, que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado. Asimismo, los que ostenten la representación legal de las personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que les resulten de aplicación, que hayan cesado en sus actividades responderán subsidiariamente en todo caso de las obligaciones de reintegro de éstas.*
- *Los miembros, partícipes o cotitulares de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, en proporción a sus respectivas participaciones.*
- *Los representantes legales del/a beneficiari@ cuando éste/a careciera de capacidad de obrar.*



5.2- ¿Qué cantidad hay que devolver cuando se revoca una ayuda LEADER?

Además de la devolución total o parcial, según proceda, de los fondos indebidamente percibidos, se exigirá a la persona o entidad beneficiaria el interés devengado, *desde el momento de abono de los mismos hasta la fecha en que se haya iniciado el procedimiento de revocación*. El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida. El interés de demora aplicable en el reintegro de las subvenciones reguladas por estas bases será el *interés legal del dinero incrementado en un 25%*.

Finalizado el plazo para el reintegro de la ayuda de forma voluntaria sin que se haya producido éste, la cuantía a reintegrar se incrementará con un 20% de recargo. En todo caso, el Grupo podrá acordar el ejercicio de las acciones judiciales correspondientes para la recuperación de las cantidades indebidamente percibidas. En este caso, además de la cantidad indebidamente percibida, los intereses y el recargo correspondientes, la persona o entidad beneficiaria deberá soportar los costes y gastos que se deriven para el Grupo del proceso judicial tramitado para obtener el reintegro.

DÓNDE ME PUEDEN AYUDAR



¿DÓNDE
ME PUEDEN
AYUDAR?





¿DÓNDE ME PUEDEN AYUDAR?

Gerencia G.D.R. Camín Real de la Mesa

Palacio Fontela nº 10-2ª Planta. 33820-Grado

Teléfono: 985 75 47 83

Fax: 985 75 47 84

www.caminrealdelamesa.es

caminrealdelamesa@caminrealdelamesa.es

En esta oficina el personal técnico de la Gerencia del G.D.R. se encuentra a disposición para informar sobre cualquier aspecto relacionado con el Programa LEADER, facilitando la información y documentación necesaria para la tramitación de estas ayudas, que además está disponible en la página web: www.caminrealdelamesa.es

Además, pueden dirigirse a cualquiera de los Ayuntamientos y Agencias de Desarrollo Local (en adelante, ADL) de la Comarca:

A.D.L. del Ayuntamiento de Belmonte de Miranda

Persona de contacto: M^a Dolores Álvarez

Avda. Río Pigüeña. 33830-Belmonte

Teléfono: 985 76 24 44

Fax: 985 76 23 86

adl@belmontedemiranda.com

A.D.L. del Ayuntamiento de Candamo

Persona de contacto: Sonia Rodríguez

33829-Grullos

Teléfono: 985 82 80 56

Fax: 985 82 82 28

adl@ayto-candamo.es



A.D.L. del Ayuntamiento de Grado

Persona de contacto: Beatriz Canitrot
C/ Cerro de la Muralla, s/n. 33820-Grado
Teléfono: 985 75 30 73
Fax: 985 75 34 53
adl.beatriz@ayto-grado.es

A.D.L. del Ayuntamiento de Illas

Persona de contacto: M^a Jesus Gayol
Callezuela 1. 33411-Illas
Teléfono: 985 50 61 50
Fax: 985 50 61 59
adl@ayto-illas.es

A.D.L. del Ayuntamiento de Las Regueras

Persona de contacto: Olga Carmona
Santullano, 1. 33190-Santullano
Teléfono: 985 79 90 45
Fax: 985 79 95 15
adl@aytoregueras.com

A.D.L. del Ayuntamiento de Proaza

Persona de contacto: Elisa Palacio
Plaza de la Abadía s/n. 33114-Proaza
Teléfono: 985 76 10 01
Fax: 985 76 12 00
adl@proaza.es

A.D.L. del Ayuntamiento de Quirós

Persona de contacto: Alejandro Foggia
Carretera Gral. s/n 33117-Bárzana.
Teléfono: 985 76 80 71/985 76 81 60
Fax: 985 76 81 45
adl@quiros.es



A.D.L. del Ayuntamiento de Santo Adriano

Persona de contacto: Marta M^a Alonso
Plaza Ángel Fernández s/n. 33115-Villanueva.
Teléfono: 985 76 10 61
Fax: 985 76 10 61
adl@santoadriano.org

A.D.L. del Ayuntamiento de Somiedo

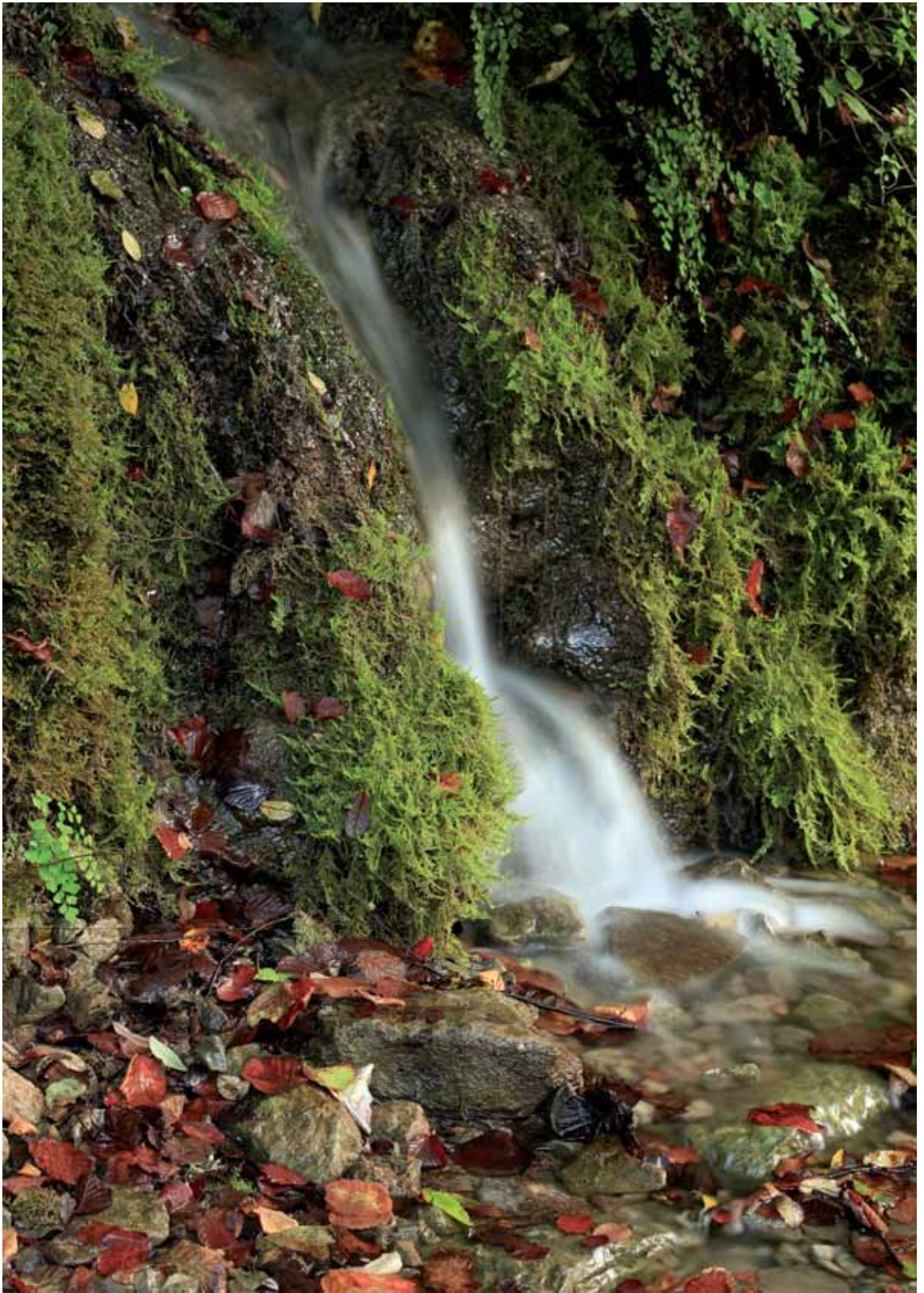
Persona de contacto: Nicolás Álvarez
Pola de Somiedo. 33840-Somiedo
Teléfono: 985 76 34 10
Fax: 985 76 37 33
adl@somiedo.es

A.D.L. del Ayuntamiento de Teverga

Persona de contacto: Manuela Fernández
C/ García Miranda s/n. 33110-San Martín
Teléfono: 985 76 42 02
Fax: 985 76 44 42
adl@aytoteverga.org

Ayuntamiento de Yernes y Tameza

Fojó s/n. 33826-Tameza
Teléfono: 985 97 26 63
Fax: 985 43 85 97
aytoyernes@teleline.es



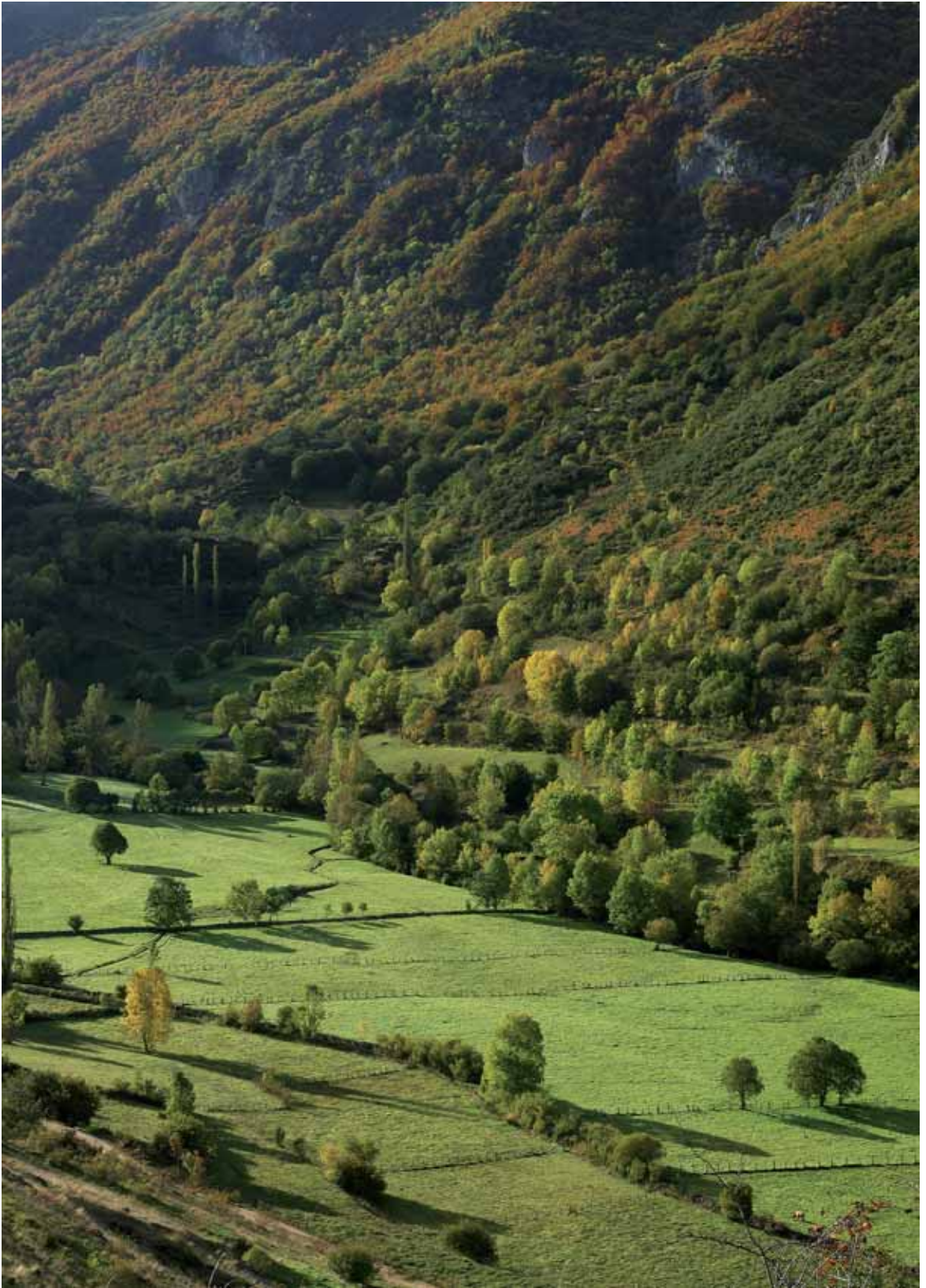


CESIÓN DE DATOS

1. Todos los datos suministrados al G.D.R. Camín Real de la Mesa, en la medida que les resulte de aplicación quedarán sometidos a la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
2. La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, que a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias o de otros órganos de las Administraciones Públicas.
3. Los datos personales aportados por las personas/entidades solicitantes, necesarios para la formalización y gestión de las ayudas reguladas en las presentes bases, se incorporarán al correspondiente fichero de promotores/as, para su uso interno y para la gestión, tramitación y pago de las ayudas solicitadas, así como para la difusión pública de las ayudas concedidas.

El Grupo de Acción Local Camín Real de la Mesa será responsable del fichero, quien ejercerá el derecho de acceso y tratamiento de los datos contenidos en el mismo de acuerdo a los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal.

4. Se informa a las personas o entidades beneficiarias de las ayudas que el Grupo y cualquier órgano de las Administraciones públicas, pueden hacer públicas, por cualquier medio, las ayudas recibidas en el marco del Eje LEADER, con identificación de sus características, incluida la identificación del/a beneficiari@.
5. Se informa a las personas o entidades beneficiarias de las ayudas que puedan hacerse públicos, y ser procesados por los organismos de control e inspección, los importes percibidos.



ANEXOS







REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA EL SECTOR TURÍSTICO

8.1- Requisitos específicos para empresas turísticas:

- Adecuación, tanto de la construcción nueva como la rehabilitación, a la tipología tradicional, con *uso prioritario de materiales constructivos y acabados rústicos tradicionales de Asturias*.
- *Los edificios o inmuebles deberán vincularse a la actividad empresarial al menos durante 10 años*, a contar desde el último pago de la ayuda, siendo este punto vinculante para adquirentes posteriores, debiendo incluirse la vinculación en las escrituras de compra-venta, así como inscribirse en el Registro de la Propiedad.
- Cuando las actividades turísticas a subvencionar sean complementarias a otra/s del promotor/a, éste/a deberá justificar y asegurar, expresamente, un *adecuado nivel de calidad en la prestación de servicios a sus clientes, pudiendo el Grupo, en caso de que no se justifique y asegure dicha prestación, denegar la subvención solicitada*.

8.2- Requisitos para restaurantes y bares-tienda:

- Se subvencionarán establecimientos de nueva creación, en entidades de población reconocidas en el nomenclátor y que no dispongan de ningún establecimiento.
- En la entidades de población en los que ya exista oferta de restauración, el proyecto de nueva creación deberá cumplir, al menos, uno de los siguientes criterios :
 - Presentar una singularidad apreciable, en la estética del establecimiento, el proceso de elaboración o en la carta que oferte.
 - Alcanzar la categoría mínima de tres tenedores.
 - Inclusión en algún club de calidad reconocido por el Principado.
 - Obtención de un certificado de calidad.



- Máximo nº de plazas: 100.
- La carta deberá utilizar, preferentemente, las materias primas propias de la Comarca, con especial dedicación a la carne roxa, los productos de la huerta, el afuega'l pitu, la fresa de Candamo...
- En los casos de restaurantes ya existentes, la modernización o mejora del establecimiento debe cumplir, al menos, uno de los siguientes supuestos:
 - Realizar una mejora integral en la que, al menos, se produzcan mejoras tangibles en mobiliario, cocina, menaje, aseos y estética del establecimiento.
 - Alcanzar la categoría mínima de tres tenedores.
 - Inclusión en algún club de calidad reconocido por el Principado.
 - Obtención de un certificado de calidad.
- Será obligatoria la participación en los certámenes gastronómicos organizados desde la Comarca Camín Real de la Mesa (se incluirá como cláusula del Contrato de Ayuda).

Serán auxiliables los bares en aquellas entidades de población (reconocidas en el nomenclátor) sin servicio de bar, siempre que presten un servicio complementario (tienda, obrador de panadería o confitería, etc.) en el mismo local y éste ocupe, al menos, el 30% de la instalación.



REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROYECTOS NO PRODUCTIVOS:

8.3- Aplicables a las Medidas 313, 321, 322, 323:

- Los proyectos deben tener carácter supramunicipal y/o contribuir de forma clara al desarrollo de la Comarca.
- Estar relacionados con el proyecto Parque Cultural Camín Real de la Mesa, teniendo prioridad los proyectos singulares elaborados con cargo al anterior Programa de Desarrollo, o similares de nueva elaboración.
- Deben generar beneficios al conjunto de la sociedad.
- Los proyectos deben **incluir fórmulas de viabilidad futura** que aseguren su continuidad en el tiempo, en proyectos de inversión.
- Contribuir a mejorar el sistema de empresas rurales o sus expectativas de negocio.
- En el caso del material promocional, señalización, publicaciones, etc. sólo se subvencionarán los de ámbito comarcal, que sean complementarios con el material promocional ya existente.
- No se subvencionarán ferias, mercados o similares.
- Las acciones de sensibilización ambiental deberán realizarse dentro de las zonas declaradas en el Red Natura 2000 y tendrán como destinatarios a la población rural de la Comarca.
- En el caso de publicaciones y jornadas de sensibilización medioambiental, harán referencia a la Comarca Camín Real de la Mesa en sus contenidos escritos y gráficos en, al menos, el 50% de su extensión. Todas las publicaciones se harán, al menos, en español e inglés. No se subvencionarán reediciones.
- Los estudios o investigaciones versarán sobre:
 - Recursos o temáticas de marcado carácter endógeno, con el objetivo de su puesta en valor o su recuperación y finalidad práctica.
 - O aquellos inéditos en la Comarca, pero con previsible potencial de desarrollo.

Documento elaborado por:

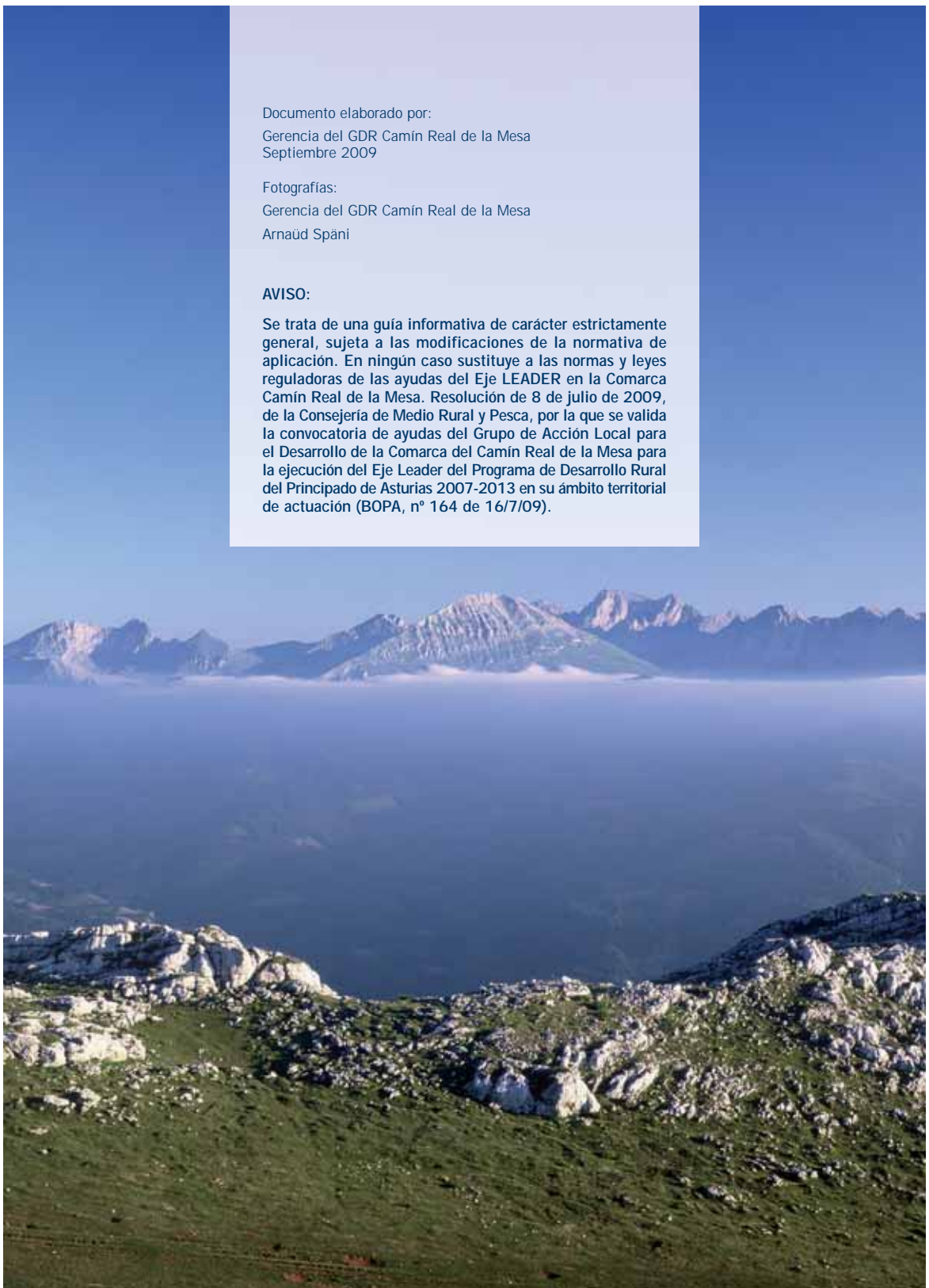
Gerencia del GDR Camín Real de la Mesa
Septiembre 2009

Fotografías:

Gerencia del GDR Camín Real de la Mesa
Arnaud Spáni

AVISO:

Se trata de una guía informativa de carácter estrictamente general, sujeta a las modificaciones de la normativa de aplicación. En ningún caso sustituye a las normas y leyes reguladoras de las ayudas del Eje LEADER en la Comarca Camín Real de la Mesa. Resolución de 8 de julio de 2009, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se valida la convocatoria de ayudas del Grupo de Acción Local para el Desarrollo de la Comarca del Camín Real de la Mesa para la ejecución del Eje Leader del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 en su ámbito territorial de actuación (BOPA, nº 164 de 16/7/09).





www.caminrealdelamesa.es

